



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 028-2022-GR CUSCO/GRGP-SGEP, presentado el 28 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0011316, por el GOBIERNO REGIONAL CUSCO, identificado con RUC N° 20527147612, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000490-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 14 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 028-2022-GR CUSCO/GRGP-SGEP, ingresado al SERFOR el 28 de marzo de 2022, con Expediente N° 2022-0011316, el GOBIERNO REGIONAL CUSCO (*en adelante*, el administrado), representado por la señora Frida Elvira Mamani Coyocosi, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular Ruta CU-104 Tramo Puente Tahuís y San Antonio del Distrito de Yanatile - Provincia de Calca - Departamento de Cusco"*, por el período de seis (06) meses;

Que, a través del Oficio N° 035-2022-GR CUSCO/GRGP-SGEP, ingresado al SERFOR el 20 de abril de 2022, con Expediente N° 2022-0014045, el administrado solicitó una reunión de orientación con el equipo técnico evaluador de la autorización de estudios del patrimonio;

Que, mediante Oficio N° D000479-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente: **i)** sobre el ingreso a comunidades campesinas, aclarar si la Comunidad Campesina Juyhuay de la Inmaculada Concepción y la Comunidad Campesina Joy Way, a las que se hace referencia en el expediente, son la misma comunidad; **ii)** sobre el área de estudio, corregir las estimaciones del porcentaje de área de cada tipo de bosque; **iii)** sobre la temporalidad: **3.1)** ampliar el cronograma a por lo menos doce (12) meses y actualizar la solicitud de autorización, toda vez que se menciona en el plan de trabajo que la caracterización biológica se realizará con dos ingresos a campo, **3.2)** aclarar los meses de las temporadas seca y húmeda; **iv)** sobre la evaluación de epífitas, precisar si el muestreo de especies vasculares y no vasculares se realizará en todos los estratos del árbol o en algún estrato en específico; **v)** sobre la determinación del uso potencial de especies, indicar las referencias bibliográficas que utilizará para este fin y las preguntas que realizará a los pobladores, con la finalidad de descartar algún acceso a conocimientos tradicionales; **vi)** consultar los tipos nomenclaturales en la base de datos Jstor Global Plant (<https://plants.istor.org/>) y revisar imágenes de especímenes en herbarios digitales, asimismo, utilizar IPNI (<https://www.ipni.org/>) para cotejar los nombres de las especies vegetales; **vii)** para las gimnospermas, utilizar la propuesta de Christenhusz et al. (2011), y para los pteridofitos (helechos), la propuesta de Smith (2006); **viii)** sobre la evaluación de aves, omitir los conteos totales, ya que el método que ha descrito es muy similar al método de puntos de conteo; **ix)** respecto a la evaluación de anfibios y reptiles, corregir el esfuerzo de muestreo de los TBF en la tabla respectiva según lo indicado en la sección de metodología; **x)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres, considerar un tiempo de actividad para las trampas Sherman y Tomahawk de dos (02) noches, con recibos a las veinticuatro (24) horas, en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

del Manu; **xj)** sobre la tabla de esfuerzo de muestreo: **11.1)** indicar la unidad de muestreo del componente forestal como una parcela modificada de Whittaker 0,5 ha, para los epifitos vasculares, indicar el DAP de los forofitos, y para los epifitos no vasculares, indicar que se evaluarán musgos y líquenes, **11.2)** actualizar la tabla tomando en cuenta las observaciones precedentes; **xii)** respecto a la evaluación de artrópodos: **12.1)** incluir la instalación de al menos una trampa Malaise por estación de muestreo, **12.2)** considerar 48 horas de actividad para las trampas pitfall, amarillas, de intercepción de vuelo y Malaise, **12.3)** utilizar alcohol al 70 %, en vez de al 96 %, para la colecta general; **xiii)** sobre la captura y colecta: **13.1)** en la tabla de captura y colecta, retirar el asterisco (*) para la colecta de anfibios y reptiles, ya que el pie de tabla se refiere a los individuos capturados mediante redes de neblina, **13.2)** indicar la Resolución de Dirección General y número de autorización con los cuales se reconoce como centro depositario de colecciones al Museo de Biodiversidad del Perú (MUBI); **xiv)** sobre el cronograma de trabajo: **14.1)** actualizarlo a doce (12) meses, de acuerdo con lo indicado en la observación N° 3, **14.2)** actualizar las actividades de campo del cronograma de acuerdo a la temporalidad indicada en el climograma; **xv)** sobre el protocolo de biodiversidad, indicar medidas que se deben tomar durante interacción de los especialistas con los grupos de fauna silvestre; **xvi)** presentar una declaración jurada señalando que la documentación remitida en copia simple es veraz y que los documentos presentados son auténticos; otorgándole al administrado un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, a través del Oficio N° D000480-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre concede una reunión de orientación al administrado sobre las observaciones trasladadas mediante el Oficio N° D000480-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la cual se llevó a cabo el 26 de abril de 2022 a las 4:00 p. m.;

Que, mediante Oficio N° 042-2022-GR CUSCO/GRGP-SGEP, ingresado al SERFOR el 29 de abril de 2022, con Expediente 2022-0015437, el administrado comunicó que el nuevo representante para los trámites administrativos referentes al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular Ruta CU-104 Tramo Puente Tahuís y San Antonio del Distrito de Yanatile - Provincia de Calca - Departamento de Cusco" es el señor Víctor Edher Solís Tapia, quien reemplaza a la señora Frida Elvira Mamani Coyocosi;

Que, a través del Oficio N° 048-2022-GR CUSCO/GRGP-SGEP, ingresado al SERFOR el 10 de mayo de 2022, con Expediente 2022-0017031, el administrado solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud;

Que, mediante Oficio N° D000515-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre manifiesta al administrado haber tomado conocimiento del cambio de representante del titular y estar a la espera de la subsanación de observaciones trasladadas mediante el Oficio N° D000479-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, a través del Oficio N° 049-2022-GR CUSCO/GRGP-SGEP, ingresado al SERFOR el 13 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0017455, el administrado presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **i)** sobre el ingreso a comunidades campesinas, aclaró que la Comunidad Campesina Juyhuay de la Inmaculada Concepción y la Comunidad Campesina Joy Way son la misma comunidad; **ii)** sobre el área de estudio, corrigió las estimaciones del porcentaje de área de cada tipo de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

bosque; **iii)** sobre la temporalidad: **3.1)** si bien actualizó el título del estudio indicando que éste se llevará a cabo durante la temporada seca del año 2022, entre los documentos presentados se evidenciaron incongruencias en la especialidad de Ling Doris Huamani Valderrama y el número de DNI de Rafael Pérez Zorrilla, **3.2)** aclaró que la evaluación de la temporada seca se realizaría de preferencia en las primeras semanas del mes de junio, para evitar los periodos de transición; **iv)** sobre la evaluación de epifitas, aclaró que para las especies vasculares y no vasculares se evaluarán las secciones verticales (sección I a V), en el caso la evaluación de los estratos IV y V se realizará a través de evaluaciones oportunistas de ramas y troncos caídos de dosel arbóreo por motivos de seguridad; **v)** sobre la determinación del uso potencial de especies, indicó las referencias bibliográficas y preguntas que se realizarán; **vi)** consideró consultar los tipos nomenclaturales en la base de datos Jstor Global Plant, revisar imágenes de especímenes en herbarios digitales y utilizar IPNI para cotejar los nombres de las especies vegetales; **vii)** consideró utilizar la propuesta de Christenhusz et al. (2011) para las gimnospermas y la de Smith (2006) para los pteridofitos; **viii)** sobre la evaluación de aves, omitió el método de conteos totales; **ix)** respecto a la evaluación de anfibios y reptiles, corrigió la tabla de esfuerzo de muestreo indicando que se realizarán 5 TBF por estación de muestreo; **x)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres, consideró un tiempo de actividad de dos noches para las trampas Sherman y Tomahawk con recebo a las 24 horas; **xi)** sobre la tabla de esfuerzo de muestreo: **11.1)** indicó la unidad de muestreo del componente forestal como una parcela modificada de Whittaker 0,5 ha, para los epifitos vasculares indicó el DAP mayor a 10 cm de los forofitos y para los epifitos no vasculares indicó que se evaluarán musgos y líquenes, **11.2)** actualizó la tabla tomando en cuenta las observaciones precedentes; **xii)** respecto a la evaluación de artrópodos: **12.1)** incluyó la instalación de una trampa Malaise por estación de muestreo, sin embargo, se mencionó el uso de alcohol al 96 % en vez de al 70 %, **12.2)** consideró el periodo de actividad recomendado de 48 horas para las trampas pitfall, amarillas, de intercepción de vuelo y Malaise, **12.3)** consideró el uso de alcohol al 70 %, salvo para los frascos colectores de las trampas Malaise; **xiii)** sobre la captura y colecta: **13.1)** en la tabla de captura y colecta, corrigió el detalle de los anfibios con respecto a las redes de neblina, **13.2)** mencionó el documento y código de autorización de la entidad depositaria de material biológico (MUBI); **xiv)** sobre el cronograma de trabajo: **14.1)** aclaró que la presente solicitud de autorización corresponde sólo a la evaluación de la temporada seca del año 2022 por lo cual se mantiene el periodo de 6 meses en el cronograma, **14.2)** eliminó del cronograma las actividades de evaluación de la temporada húmeda; **xv)** sobre el protocolo de biodiversidad, indicó las medidas que se tomarán durante la interacción de los especialistas con los grupos de fauna silvestre; **xvi)** presentó una declaración jurada señalando que la documentación remitida en copia simple es veraz y que los documentos presentados son auténticos; sin embargo, las observaciones **iii)** y **xii)** no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Oficio N° D000545-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar las observaciones persistentes realizadas a través del Oficio N° D000479-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, a través del Oficio N° D000571-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 24 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre comunica al administrado que se verificó el 11 de mayo de 2022 el ingreso de la solicitud de ampliación de plazo con la finalidad que se le conceda una prórroga para presentar la subsanación de las observaciones señaladas en el Oficio N° D000479-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, luego de lo cual remitió el 13 de mayo de 2022 la subsanación de las observaciones señaladas en el Oficio N° D000479-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

2022MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, lo que conllevó a que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR —en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019JUS— con fecha 18 de mayo de 2022 notificara a su representado el Oficio Nº D000545-2022MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a través de la cual puso en conocimiento el resultado de la evaluación respectiva;

Que, mediante Oficio Nº 174-2022-GR CUSCO/GRGP, ingresado al SERFOR con fecha 31 de mayo de 2022, con Expediente Nº 2022-0020420, el administrado comunicó que el nuevo representante para los trámites administrativos referentes al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: “Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular Ruta CU-104 Tramo Puente Taxis y San Antonio del Distrito de Yanatile - Provincia de Calca - Departamento de Cusco” es el señor Miguel Ángel Aedo Núñez, quien reemplaza al señor Víctor Edher Solís Tapia;

Que, a través del Oficio Nº 175-2022-GR CUSCO/GRGP, ingresado al SERFOR con fecha 31 de mayo de 2022, con Expediente Nº 2022-0020440, el administrado remitió información complementaria en los siguientes términos: **iii)** aclaró la especialidad de la profesional Ling Doris Huamani Valderrama como evaluadora de anfibios y reptiles, así como el número de DNI del profesional Rafael Pérez Zorrilla; **xii)** respecto a la evaluación de artrópodos, consideró alcohol al 70 % tanto para la colecta general como para los frascos colectores de las trampas Malaise; con lo cual el administrado cumplió con absolver en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico Nº D000490-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 14 de junio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el GOBIERNO REGIONAL CUSCO, cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: “Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular Ruta CU-104 Tramo Puente Taxis y San Antonio del Distrito de Yanatile - Provincia de Calca - Departamento de Cusco” durante la temporada seca del año 2022*, a realizarse en el distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, fuera de Áreas Naturales Protegidas, en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Manu, dentro de la Comunidad Campesina de Juyhuay de la Inmaculada Concepción y de la Comunidad Campesina de Mendosayoc, por el periodo de seis (06) meses, con un ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos Nº 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de la flora y fauna terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) con colecta de especímenes de flora, aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

y artrópodos; con captura temporal y posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; sin captura temporal ni colecta de mamíferos mayores; **v)** los resultados de la línea base biológica permitirán caracterizar la biota terrestre (flora, aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) en las áreas modificadas o implementadas en el *Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: “Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular Ruta CU-104 Tramo Puente Tahuís y San Antonio del Distrito de Yanatile - Provincia de Calca - Departamento de Cusco” durante la temporada seca del año 2022*, de modo que se pueda determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área durante el desarrollo de actividades del proyecto, lo cual servirá de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental; consecuentemente, se podrán proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área, y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, identificada con RUC N° 20527147612, como parte de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular Ruta CU-104 Tramo Puente Tahuís y San Antonio del Distrito de Yanatile - Provincia de Calca - Departamento de Cusco" durante la temporada seca del año 2022*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-136; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 adjunto.

Artículo 3º.- El GOBIERNO REGIONAL CUSCO, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, con un ingreso a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular Ruta CU-104 Tramo Puente Tahuís y San Antonio del Distrito de Yanatile - Provincia de Calca - Departamento de Cusco" durante la temporada seca del año 2022*, a realizarse en el distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, fuera de Áreas Naturales Protegidas, en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Manu, dentro de la Comunidad Campesina de Juyhuay de la Inmaculada Concepción y de la Comunidad Campesina de Mendosayoc, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4º.- La autorización otorgada implica la evaluación de los componentes biológicos de flora y de fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) especímenes por especie de mamíferos menores terrestres por estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) especímenes por especie de reptiles o anfibios por estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de aves y mamíferos menores voladores que pudieran morir accidentalmente en las redes de neblina, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en trampas y colecta manual, para identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin captura ni colecta
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- El GOBIERNO REGIONAL CUSCO, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7º.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución al GOBIERNO REGIONAL CUSCO, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco del SERFOR, así como a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10º.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 11º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Carlos Leonel Flores Maque*	Responsable línea base biológica	40341544
Rafael Pérez Zorrilla	Flora y vegetación	40556922
Benilda Chávez Ordoñez	Forestal	46696286
Darwin Ronald Díaz Vargas	Mamíferos	45213917
Sandra Teresa Cáceres Medina	Aves	42787028
Ling Doris Huamani Valderrama	Anfibios y reptiles	73106906
Luis Daniel Pérez Sauñi	Entomofauna	46719925

*El profesional no ha sido evaluado como especialista de campo de ningún grupo taxonómico, por lo que no podrá reemplazar a los demás especialistas en sus respectivas funciones.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA

Estación de muestreo	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84), zona 18 L		Cobertura vegetal
	Este	Norte	
E1	825257	8585025	Área de no bosque amazónico
E2	825642	8587135	Área de no bosque amazónico
E3	825652	8589193	Área de no bosque amazónico
E4	823386	8593087	Bosque de montaña basimontano
E5	821749	8593691	Bosque de montaña basimontano
E6	820356	8593461	Bosque de montaña basimontano



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. Nº de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.